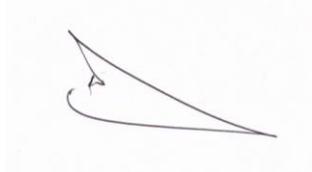


PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. 680014003013-2021-00233-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que los señores MARCO ALIRIO GONZÁLEZ GARNICA y JAVIER AUGUSTO GONZÁLEZ PARRA, en su calidad de llamados en garantía contestaron la demanda, sin embargo, se hace necesario para efectos de determinar los extremos temporales del término para contestar la demanda y el llamamiento en garantía, REQUERIR mediante el presente proveído a la demandada y convocante, AVANZAR INMOBILIARIA LTDA, para que allegue dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estados de esta decisión, las constancias de la diligencia de notificación por aviso del convocado MARCO ALIRIO GONZÁLEZ GARNICA, o en su defecto, manifieste si aun no ha remitido la comunicación en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM